



Zacatecas
GOBIERNO DEL ESTADO
2021-2027

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
ESTADO DE ZACATECAS



COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE ZACATECAS



**2025 AÑO DEL
BIENESTAR**
ZACATECAS

DIRECCION ADMINISTRATIVA

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RMOC/4

FECHA:

30

MAYO

2025

PEDIDO No.

076/25

CONSECUTIVO 551011113511 CONSEC. 2
GOF551-5910

DATOS DEL PROVEEDOR:

MANANTIAL TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.

Blvd. Maestros Ilustres # 71

Col. Centro

Rio Grande, Zac. C.P. 98420

R.F.C. MTE140101DC2

FACTURAR A:

Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas

Carretera a la Bufa km 1 s/n.

Col. Marianita, Zacatecas. C.P. 98000

RFC: CBE870812JL3

ENTREGAR EN: Departamento de Rec. Materiales del COBAEZ

GARANTÍA:

TIEMPO DE ENTREGA:

FECHA INICIO: 30/05/2025

PLAZO PARA PAGO:

FECHA CONTRATO: 30/05/2025

MANANTIAL TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.

REPRESENTANTE LEGAL

PENALIDADES:

Nombre y firma del Proveedor

DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PEDIDO	TOTAL IMPORTE SIN I.V.A	PARTIDA PRESUPUESTAL	ORIGEN DEL RECURSO
MANTENIMIENTO Y CAMBIO DE 13 SANITARIOS, SUMINISTRO E INTALACION DE 4 TINACOS DE 1.1 TONELADAS DE CAPACIDAD CON BASE DE FIERRO MANTENIMIENTO EN OFICINAS GENERALES	PZA	155.00	5000	142,462.50	3511	FEDERAL
SUB TOTAL:				142,462.50	FUENTE DE FINANCIAMIENTO NÚMERO: 252408 NOMBRE: PROG. PRESUP. U006 "SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES"	
IVA:				22,794.00		
TOTAL A PAGAR:				165,256.50		

DE CONFORMIDAD CON LA CLAUSULA SEPTIMA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NO. DG/UJ/08/2025 DE FECHA 30 DE MAYO DEL 2025.

ELABORA

Vo. Bo.

AUTORIZA

DRA. DIANA DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES Y SERV. GENERALES

M.B.A. JORGE HUMBERTO MIRANDA HERRERA

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

DR. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ ÁVILA

DIRECTOR GENERAL

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR ADJUDICACIÓN DIRECTA QUE CELEBRA, POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE ZACATECAS, REPRESENTADO POR EL DR. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ ÁVILA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDO POR EL M.B.A. JORGE HUMBERTO MIRANDA HERRERA, DIRECTOR ADMINISTRATIVO; Y, POR LA OTRA "MANANTIAL TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. ERWIN SALAS ABASOLO, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL; A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL COBAEZ", Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, Y EN CONJUNTO COMO "LAS PARTES"; MISMO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL COBAEZ", declara:

I.1 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, creado mediante Decreto número 138 de la H. Quincuagésima Segunda Legislatura del estado, publicado en el suplemento al número 64 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado el 12 de agosto de 1987.

I.2 Que de conformidad con el artículo 2º de la Ley que lo crea, tiene por objeto impartir e impulsar la educación correspondiente al bachillerato en sus características propedéutica y terminal.

I.3 Que el Director General con fundamento en lo establecido en el artículo 9º del mismo ordenamiento jurídico y en los artículos 6º y 7º fracción XIV de su estatuto orgánico, ejerce la representación legal y la administración general de "EL COBAEZ", con todas las facultades y obligaciones necesarias para cumplir con las atribuciones que competen a dicho organismo así como por la Ley de las Entidades Públicas Paraestatales, por la ley que crea a "EL COBAEZ" y por su Estatuto Orgánico, para celebrar y suscribir el presente contrato.

I.4 Que el Dr. Francisco Javier González Ávila, fue nombrado el 11 de abril de 2025 Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, según nombramiento emitido a su favor por el Gobernador del Estado a propuesta de la terna presentada por la H. Junta Directiva.

I.5 Que el M.B.A. Jorge Humberto Miranda Herrera, tiene el carácter de Director Administrativo, y cuenta con las facultades y atribuciones que señala el Estatuto Orgánico del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas y su Manual de Organización.

1.6 Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes para el pago del objeto de este contrato, bajo la partida presupuestal **3511 "Mantenimiento y Conservación de Inmuebles"**, de la fuente de financiamiento **252408 "Recurso Federal"**.

1.7 Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en: **Carretera a la Bufa kilómetro 1 S/N, Colonia Marianita, de la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas**. Y con registro federal de contribuyentes **CBE-870812-JL3** y con número de teléfono **92-23313**.

1.8 Que **"EL COBAEZ"**, requiere del servicio de mantenimiento del área de los sanitarios de hombres y mujeres en Oficinas Centrales del COBAEZ; incluye cambio de 13 sanitarios, suministro e instalación de 4 tinacos de 1.1 toneladas de capacidad, con base de fierro fundido; además de limpieza general entre registro, mano de obra y herramienta menor; cuyas características se describirán en el apartado de cláusulas y se describen a su vez en el pedido 076/25. Por ello, el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, adscrito a la Dirección Administrativa, realizó la investigación de mercado en términos del artículo 35 sexto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el DOF el 16 de abril de 2025; otorgándose por adjudicación directa a **MANANTIAL TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.**; en razón a que su propuesta esté dentro de los parámetros de mercado.

Solicitando el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, a la Unidad Jurídica, la elaboración del presente contrato bajo el número de pedido 076/25.

1.10 Se declara bajo protesta de decir verdad, que los servidores públicos intervinientes en todas las etapas del procedimiento de la presente contratación, no tienen interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para sí, su cónyuge o sus parientes consanguíneos, por afinidad o civiles o para terceros con los que tengan relaciones profesionales, laborales, de negocios o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte. Por lo que no se encuentran en ninguno de los supuestos del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II. "EL CONTRATISTA" declara:

II.1. Que es una Persona Moral en pleno ejercicio de sus derechos y legalmente constituida de conformidad con su acta constitutiva, bajo el instrumento número **TREINTA MIL VOVENTA Y SEIS**, del Volumen 516, de fecha 01 de abril de 2014 a cargo del protocolo del Lic. Jesús Fabián Torres Chávez, Notario Público número 38, de la Plaza del Estado de Zacatecas, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha Ciudad, en fecha 23 de abril de 2014 bajo el folio mercantil electrónico número 13203*17.

II.2. Con Registro Federal de Contribuyentes otorgado por el Servicio de Administración

Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, según constancia de situación fiscal de fecha 27 de mayo de 2025; señalando su domicilio fiscal que en dicha constancia aparece, para el cumplimiento de cualquier obligación y efecto generada en el presente instrumento legal.

Desprendiéndose de dicha constancia que tiene registrada como actividad económica, entre otras, otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada, construcción de obras para el tratamiento, distribución y suministro de agua y drenaje, construcción de obras de urbanización, etcétera.

II.3 Que el C. Erwin Salas Abasolo, acredita su personalidad con su credencial de elector emitida por el Instituto Nacional Electoral, así como con el instrumento notarial descrito en el punto II.1 de este apartado, que lo señala como Administrador Único y Representante Legal de la sociedad mercantil "MANANTIAL TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.", por lo que cuenta con facultades amplias para celebrar el presente contrato pues señala bajo protesta de decir verdad que no le han sido revocadas. Documentos que constan dentro del expediente del presente contrato.

II.4 Que, atendiendo a su actividad económica, conoce y se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas, cantidades y servicio, de acuerdo al pedido número 076/25, así como las disposiciones de la Ley de Adquisiciones Federal. Aceptando someterse a las mismas sin reserva alguna, por lo que no podrá alegar desconocimiento alguno. Obligándose a ejecutar la obra objeto del contrato conforme a las especificaciones acordadas en el pedido 076/25 y éste contrato.

II.5 Cuenta con Cédula de Proveedor DLC/C/242/2025 ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas Validados de fecha 28 de mayo de 2024, expedida por la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas, con especialidad en construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales; construcción y rehabilitación de red de distribución y construcción y rehabilitación de sistemas de alcantarillado; con validez hasta el día 28 de mayo de 2026.

II.5. Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, según constancia en sentido POSITIVO emitida por el SAT, con folio MTE140101DC2, según revisión practicada el 27 de mayo de 2025.

II.6. Que "**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**" manifiesta no encontrarse en algún supuesto señalados en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como de los señalados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III. DECLARACIÓN CONJUNTA:

III.1 Que reconocen que la estipulación de obligaciones a cargo de **"EL CONTRATISTA"** y su cumplimiento en favor de **"EL COBAEZ"**, es bajo las condiciones de este contrato.

Vistas las Declaraciones que anteceden, **"LAS PARTES"** convienen en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. **"EL COBAEZ"**, adquiere de **"EL CONTRATISTA"** servicio de mantenimiento del área de los sanitarios de hombres y mujeres en Oficinas Centrales del COBAEZ; incluye cambio de 13 sanitarios, suministro e instalación de 4 tinacos de 1.1 toneladas de capacidad, con base de fierro fundido, además de limpieza general entre registro, mano de obra y herramienta menor, cuyas características son acorde en el pedido número 076/25.

Dicha obra, comprende las siguientes actividades:

13 sanitarios e instalación: Precio Unitario: \$7,229.02, Importe: \$93,977.26

-Suministro e instalación de sanitarios marca Castel, Hermes ecológico pro, blanco marfil, con cerámica esmaltada grado ecológico y consumo menor a 5 lts, con sistema de descarga de 3" de Ø, cumple con norma NOM-002-CONAGUA-2021, con descarga de sólidos de 100 grams, con sistema push tapa cierre lento y espejo de agua amplio, incluye brida de descarga y/o cuello de cera, piezas especiales, mano de obra y herramienta menor.

1 Limpieza general: Precio Unitario: \$1,872.16, Importe: \$1,872.16

-Limpieza general de los registros de sanitarios de hombres y mujeres, así como la conexión entre cada sanitario w.c. con varilla de punta de tirabuzón, dejando libre la tubería actual.

4 tinacos e instalación, incluye base: Precio Unitario: \$11,653.27, Importe: \$46,613.08

-Suministro e instalación de tinacos de 1,100 lts, de capacidad, incluye base de ppr de 1 ½ con lámina de calibre 22 sobre la base, para protección de deformación de tinaco, tubería de ppr, piezas especiales para su instalación, en serie con los otros 2 tinacos existentes, adecuación de electronivel actual y puesta en marcha.

SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.

"EL CONTRATISTA" se compromete a iniciar los trabajos a la firma del contrato, siendo el día 30 de mayo de 2025 y concluir la obra en un plazo no mayor a 30 días naturales; por lo que el día 30 de junio de 2025, debe estar concluida la obra y realizará la entrega de los trabajos a la entera satisfacción de **"EL COBAEZ"**, en los próximos cuatro días naturales,

teniendo como fecha límite el 04 de julio de 2025; salvo que "LAS PARTES" acuerden una extensión por causa justificada y ajenas a su control, en términos de la cláusula novena, del presente contrato.

TERCERA. MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

El precio total acordado por "LAS PARTES" para la ejecución de la obra es de **\$142,462.50 (Ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos sesenta y dos pesos, 50/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado correspondiente, que da un total neto de **\$165,256.50 (Ciento sesenta y cinco mil doscientos cincuenta y seis pesos, 50/100 m.n.)**.

El pago se realizará en los términos solicitados y acordados con "EL CONTRATISTA", siendo:

Un pago inicial por anticipo de **\$82,628.25 (Ochenta y dos mil seiscientos veintiocho pesos, 25/100 m.n.)** dentro de los cinco días naturales posteriores al inicio de la obra.
un pago final por el resto del pago, por **\$82,628.25 (Ochenta y dos mil seiscientos veintiocho pesos, 25/100 m.n.)** a modo de garantía de la entrega de obra a entera satisfacción de "EL COBAEZ", el día 27 de junio de 2025.

El pago pactado por "LAS PARTES" será efectuado mediante transferencia bancaria de acuerdo con los datos que para tal efecto "EL CONTRATISTA", previamente señaló, y que constan en el expediente formado con motivo de la celebración este contrato.

CUARTA. PARTIDA Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO.

La cantidad que constituye el monto del presente contrato será cubierta bajo la partida presupuestal 3511 "Mantenimiento y Conservación de Inmuebles", de la fuente de financiamiento 252408 "Recursos Federales" del Programa Presupuestal "U006 "Subsidios para organismos descentralizados estatales".

QUINTA. MATERIALES Y EQUIPO.

"EL CONTRATISTA" será responsable de la provisión y costo de todos los materiales y equipos necesarios para la correcta ejecución de la obra.

Los materiales deberán cumplir con las especificaciones de calidad establecidas en el contrato y su anexo.

SEXTA. SUPERVISIÓN Y ENTREGA DE LA OBRA.

"EL COBAEZ" designa como supervisora de obra a la Dra. Diana Domínguez Sánchez, Jefa del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección General del COBAEZ, quien estará encargada de verificar que los trabajos se realicen conforme a lo acordado.

"EL CONTRATISTA" señala como encargado de obra al Arquitecto Daniel Correa de la Torre, manifestando "EL CONTRATISTA" bajo protesta de decir verdad, que dicha persona se encuentra subordinada a la fuente de trabajo de la empresa MANANTIAL TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.; por lo que se compromete a permitir a través de dicho profesionista la supervisión de los trabajos por parte de "EL COBAEZ" y realizar las

correcciones necesarias en caso de que se detecten irregularidades.

Al finalizar la obra, **"EL CONTRATISTA"** entregará la obra terminada y **"EL COBAEZ"** procederá a su inspección final a través de la supervisora designada. La obra se considerará entregada una vez que **"EL COBAEZ"** haya firmado el acta de entrega-recepción.

SÉPTIMA. GARANTÍAS.

"EL CONTRATISTA" otorga una garantía por un período de 12 meses, a partir de la fecha de entrega de la obra, en cuanto a defectos de instalación de los sanitarios, incluyendo brida de descarga y/o cuello de cera, piezas especiales y mano de obra, así como en la limpieza general de los registros sanitarios de hombres y mujeres y conexión entre cada sanitario w.c. dejando libre la tubería actual; también, en la instalación de tinacos de 1,100 lts de capacidad, sus bases, piezas especiales para su instalación en serie con los otros dos tinacos existentes, adecuación del electro nivel actual y puesta en marcha. Se compromete a reparar, sin costo adicional para **"EL COBAEZ"**, cualquier defecto que surja dentro del periodo de garantía, así como al cumplimiento de lo establecido en la carta de garantía, que exhibe y forma parte de este contrato.

Respecto a los sanitarios descritos en la cláusula PRIMERA del presente instrumento, así como los tinacos, otorga **"EL CONTRATISTA"** una garantía de un año, contra defectos de fabricación en la porcelana de la taza y el tanque, así como de sus mecanismos internos.

Asimismo, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a garantizar los bienes entregados contra cualquier defecto de fabricación, calidad de materiales, deficiencias técnicas, errores de contenido, deterioro anticipado, así como por vicios ocultos, por un plazo mínimo de doce meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra.

Garantía que estará vigente durante el periodo señalado de 12 meses y que podrá hacerse efectiva si se presentan defectos, daños o errores imputables al proveedor, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan por responsabilidad contractual.

OCTAVA: REPOSICIÓN DE LOS BIENES. **"EL CONTRATISTA"** se obliga a sustituir los bienes que haya entregado a **"EL COBAEZ"** en mal estado, en un término no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir de que se le comunique la deficiencia en la recepción de los bienes.

NOVENA: DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. **"EL CONTRATISTA"** queda obligado a responder por defectos o vicios ocultos de los bienes, de las patentes y marcas, de la calidad de los mismos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido en los términos señalados en el pedido del presente contrato y en el Código Civil Federal y/o Código Civil del Estado de Zacatecas; en caso de que esto no ocurriera, **"EL COBAEZ"** podrá hacer efectiva la aplicación de la cláusula relativa a la pena convencional del presente instrumento.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y LABORAL.

"EL CONTRATISTA" será responsable de cualquier daño a personas, propiedades o

instalaciones durante la ejecución de la obra, por lo que se compromete a cubrir los riesgos derivados de los trabajos.

"LAS PARTES" acuerdan que el personal que contrate **"EL CONTRATISTA"** para la ejecución de la obra objeto de este contrato no tendrá en ningún momento una relación laboral, de subordinación o dependencia con **"EL COBAEZ"**. Dicho personal estará exclusivamente bajo la dirección, control y responsabilidad de **"EL CONTRATISTA"**, quien será el único responsable de su contratación, remuneración, condiciones laborales, así como de cumplir con todas las obligaciones fiscales y de seguridad social que les correspondan por ley.

En consecuencia, **"EL COBAEZ"** no tendrá ninguna responsabilidad sobre los derechos laborales, prestaciones o cualquier otro tipo de obligación que derive de la relación entre **"EL CONTRATISTA"** y su personal, incluyendo, pero no limitado a, salarios, prestaciones de seguridad social, accidentes laborales, riesgo de trabajo o cualquier otra prestación derivada de una relación laboral.

"EL CONTRATISTA" se obliga a mantener indemne a **"EL COBAEZ"** frente a cualquier reclamación, demanda o procedimiento judicial o administrativo que derive de la relación laboral entre el contratista y su personal.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Las modificaciones que, por razones fundadas, pudieran realizarse al presente contrato, deberán invariablemente formalizarse por escrito mediante la celebración del convenio modificadorio correspondiente, atento a lo previsto por el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEGUNDA. PENA CONVENCIONAL.

"EL COBAEZ", podrá aplicar por causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**, pena convencional por cada día de atraso que incurra en el cumplimiento de las fechas pactadas respecto a la prestación del servicio objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por el 5 (cinco) por ciento del monto de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente, o las obligaciones incumplidas; para tal efecto **"EL COBAEZ"**, independientemente del pago de la pena convencional señalada, podrá exigir el cumplimiento del propio contrato.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, no podrán ser cedidos, enajenados, gravados o traspasados por parte de **"EL CONTRATISTA"** a terceros por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia, salvo los derechos de cobro a que se refiere el último párrafo del artículo 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL COBAEZ" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos

y Servicios del Sector Público, sin incurrir en responsabilidad.

DÉCIMA QUINTA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. "EL COBAEZ", con fundamento en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siguiendo el procedimiento que dispone dicho ordenamiento legal, podrá en cualquier momento iniciar el procedimiento de rescisión de este contrato, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL CONTRATISTA" que se estipulan en este documento, así como por la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece dicha Ley y demás normatividad aplicable en la materia.

Sin perjuicio de lo anterior, "EL COBAEZ" podrá aplicar a "EL CONTRATISTA" las penas convencionales conforme a lo pactado en este instrumento y podrá hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo, en forma proporcional al incumplimiento de sus obligaciones contractuales y sin contabilizar las penas aplicadas. "EL COBAEZ", tendrá derecho a su elección, a rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para ella, sin necesidad de acudir a los Tribunales competes y exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios, sin que medie resolución judicial.

"EL CONTRATISTA" reconoce expresamente la facultad de "EL COBAEZ" de rescindir administrativamente el presente contrato en caso de que incumpla con cualquiera de sus obligaciones y que la rescisión que decreta "EL COBAEZ", será válida con la firma de su representante legal, debiendo acompañar a la determinación copia simple del nombramiento respectivo otorgado a su favor.

"EL COBAEZ", podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento de rescisión, se hiciera entrega de los bienes o se prestaren los servicios, por lo que quedará sin efectos dicho procedimiento, previa aceptación y verificación de "EL COBAEZ", de que continúen vigentes las necesidades de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales establecidas en el presente contrato. Igualmente podrá determinar no dar por rescindido el contrato en cualquiera de los otros supuestos establecidos en el artículo 77 antes citado.

DÉCIMA SEXTA: CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. Las causas que pueden dar lugar a la rescisión del contrato sin necesidad de declaración judicial y sin más trámite, son las que a continuación se enuncian:

- 1) Si "EL CONTRATISTA" no entrega los bienes o servicios objeto de este contrato, en condiciones óptimas de uso en la (s) fecha (s) convenida (s).
- 2) Si suspende el suministro o se niega a reponer algún bien faltante o defectuoso.
- 3) Si no entrega los bienes de conformidad con lo estipulado sin causa justificada o no acata las instrucciones dadas por escrito por "EL COBAEZ".
- 4) Si no da cumplimiento a lo pactado en la (s) fecha (s) de entrega (s) estipuladas y a juicio de "EL COBAEZ", el atraso puede causarle perjuicios o consecuencias graves.

- 5) Si **"EL CONTRATISTA"** se declara en quiebra o en suspensión de pagos.
- 6) Si **"EL CONTRATISTA"** no da a **"EL COBAEZ"**, así como a las respectivas dependencias oficiales que tengan facultades para intervenir, las facilidades para la inspección, vigilancia y supervisión de la elaboración y entrega de los bienes.
- 7) Cuando se compruebe que **"EL CONTRATISTA"** no haya manifestado la verdad sobre la información proporcionada en el procedimiento de adjudicación origen de este contrato.
- 8) En general, por incumplimiento por parte de **"EL CONTRATISTA"** de cualquier otra de las obligaciones derivadas del presente contrato, de las leyes y disposiciones legales reglamentarias aplicables a este contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. En cualquier momento las partes podrán solicitar la conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del contrato, pedido u orden de servicio o de suministro, celebrados con recurso federal y en términos del Capítulo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA SUJECCIÓN DE LAS PARTES. **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás normas y procedimientos que sean aplicables en cuanto al fondo y cumplimiento de este contrato. Forman parte de este contrato toda la documentación derivada del mismo.

DÉCIMA NOVENA: CAMBIO DE DOMICILIO, DENOMINACIÓN O REPRESENTACIÓN. **"LAS PARTES"** convienen en que, si durante la vigencia del presente Contrato por cualquier causa cambian de domicilio, denominación y/o representante legal, los efectos, derechos y obligaciones del presente Contrato subsistirán en los términos establecidos, salvo determinación en contrario por parte de **"EL COBAEZ"**, respecto de **"EL CONTRATISTA"**

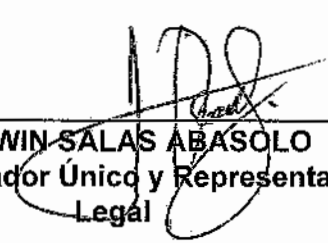
VIGÉSIMA.- DOMICILIOS.- Para los efectos del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Contrato, **"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios convencionales para todos los efectos legales a que haya lugar, los que se indican en el apartado de Declaraciones, respectivamente, por lo que cualquier notificación judicial, o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dicho domicilio se practique, será enteramente válida, al tenor del artículo 34 del Código Civil Federal y 34 del Código Civil del Estado de Zacatecas.

En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** cambiara su domicilio, deberá hacerlo del conocimiento de la otra mediante notificación fehaciente por escrito en un plazo que no exceda de cinco (5) días hábiles a la fecha en que cambie de domicilio.

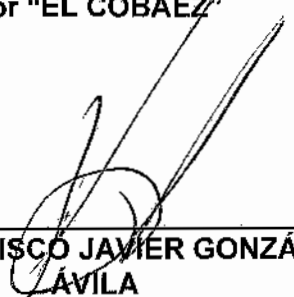
VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad de Zacatecas, Zacatecas; con relación a la interpretación y cumplimiento de este contrato. Por lo tanto "LAS PARTES" renuncian a la jurisdicción que, por motivo de domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa les corresponda.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA POR TRIPLICADO Y A UN MISMO TENERO, EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZACATECAS, EL DÍA TREINTA (30) DE MAYO DE DOS MIL-VEINTICINCO (2025), QUEDANDO DOS ORIGINALES CON "EL COBAEZ" Y UNO CON "EL CONTRATISTA".

Por "EL PROVEEDOR"
MANANTIAL TECHNOLOGIES, S.A.
DE CV.


C. ERWIN SALAS ABASOLO
Administrador Único y Representante
Legal

Por "EL COBAEZ"


DR. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ
AVILA
Director General y Representante Legal


M.B.A. JORGE HUMBERTO MIRANDA
HERRERA
Director Administrativo

TESTIGOS:


DRA. DIANA DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ
Titular del Departamento de Recursos
Materiales y Servicios Generales del
COBAEZ


M. EN C. MA. MAGDALENA BELTRÁN
VÁZQUEZ
Titular de la Unidad Jurídica del COBAEZ

ÚLTIMA HOJA DE 10 DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CAMBIO DE BAÑOS DE HOMBRES Y MUJERES E INSTALACIÓN DE 4 TINACOS; CELEBRADO ENTRE "EL COBAEZ" Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA "MANANTIAL TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V., EN FECHA 30 DE MAYO DE 2025. -----